

Re: PROCESO 20112-00252 RADICACIÓN TRÁMITE DE OFICIO 01117

Asociación Colombiana de Cirugía <info@ascolcirugia.org>

Vie 22/10/2021 9:34

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

ExpACC168.pdf;

Respetados Señores,

Nos permitimos adjuntar comunicación, dando respuesta a su solicitud.

Cordial saludo,

Asociación Colombiana de Cirugía

ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE CIRUGÍA

Calle 100 No. 14-63 Of. 502. Bogotá, Colombia

Celular-Whatsapp: 310 5546201 - 310 5546188

www.ascolcirugia.org

El vie, 22 oct 2021 a las 6:19, Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

(<j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Señores:

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIRUGÍA

Buen día.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso, por medio de la presente me permito remitir el oficio No. 01117 dictado dentro del proceso 2012-00252 que cursa en este Juzgado a fin de que se proceda con lo allí solicitado.

De otro lado, le invitamos a seguir nuestra cuenta oficial de twitter @j45cctobt, creada como medio de divulgación relevante por parte de este Juzgado

Cordialmente,

MARLON ORLANDO JIMÉNEZ CARRILLO

Escribiente

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá

Teléfono: 342 44 53

WhatsApp 312 344 10 84

twitter @j45cctobt

ATENCIÓN VIRTUAL Lunes a Viernes de 8am a 1pm y del 2pm a 5pm ([Haga clic aquí para unirse a la reunión](#))

***Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM
Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán
receptionados a la primera hora del día hábil siguiente.***

OBSERVACIONES: Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico."

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIRUGÍA

Calle 100 No. 14-63 Of. 502, Bogotá D.C. - Colombia

Tel: (571) 2574560 - 2574501

Móvil -Whatsapp: (+57) 310 5546188 - 310 5546201

www.ascolcirugia.org

Bogotá, octubre 22 de 2021

Doctora

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 45 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. ORDINARIO No. 110013103033 2012 00252 00 de JUAN EDGAR LEÓN REY C.C. No. 19.490.645, MARIA CONSUELO GÓMEZ GÓMEZ C.C. No. 51.572.439 en representación de su hija LAURA DANIELA LEÓN GOMEZ, ANA MILENA LEÓN GÓMEZ C.C. No. 53.054.058 y ANIBAL GUSTAVO LEON GOMEZ C.C. No. 1.015.425.873 contra FAMISANAR EPS NIT. 830.003.564-7 e IPS FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA NIT. 860.035.992

ACC168

Respetados señores:

De acuerdo con solicitud recibida el 22 de octubre de 2021 en nuestro correo electrónico info@ascolcirugia.org nos permitimos dar respuesta a la solicitud.

La Asociación Colombiana de Cirugía es una institución privada de carácter académico y científico que contempla la realización de conceptos técnicos y peritajes. La Junta Directiva delega en el Comité de Bioética la responsabilidad correspondiente, la cual genera unos honorarios derivados de la evaluación técnica del expediente, el análisis experto en concordancia con la *Lex Artis* y la sustentación académica y científica referenciada. **De acuerdo con las pautas establecidas por nuestra Asociación, las preguntas adicionales son consideradas una Ampliación del Concepto médico pericial y tiene un valor de \$2'500.000;** sin embargo, si ustedes lo consideran factible, estas preguntas pueden resolverse dentro de la audiencia de sustentación-

- 1.) Realizar pago a favor de la Asociación Colombiana de Cirugía de acuerdo con sus requerimientos:
 - a. *Concepto médico pericial:* por un valor de \$10'500.000 (diez millones quinientos mil pesos). *El tiempo aproximado de entrega del Concepto médico pericial es de 30 días calendario contados a partir de la recepción de la consignación, historia clínica y listado de preguntas.*
 - b. *Ampliación del Concepto médico pericial:* por un valor de \$2'500.000 (dos millones quinientos mil pesos).
 - c. *Citación a Juzgado o Audiencia:* por un valor de \$2'500.000 (dos millones quinientos mil pesos) más viáticos, en caso de requerirse. Debe hacerse la citación al menos 10 días hábiles antes de audiencia y posteriores a la entrega del dictamen pericial.
- 2.) Una vez realizado el pago a nombre de la Asociación Colombiana de Cirugía CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA 1960-3671257, **favor enviar al correo info@ascolcirugia.org lo siguiente:**
 - a. *Copia de la consignación*
 - b. *Copia impresa o CD de la historia clínica.*
 - c. *Mediante oficio del Juzgado, remitir el listado de preguntas que debe responder el Perito Médico. Por favor, tener en cuenta que, una vez entregado el concepto médico pericial, de requerirse responder a preguntas adicionales, esto contará como Ampliación del concepto médico pericial.*

Sin otro particular, y en espera de ayudar a resolver la situación planteada, me suscribo de usted.

Cordialmente,

ANDRÉS ACEVEDO BETANCOURT

Coordinador Comité de Bioética

Asociación Colombiana de Cirugía



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de 2021

Ordinario No. 2012 – 00252

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de los extremos procesales para los fines que estimen pertinentes la [19RespuestaOficioAsociacionCirugia].

Con todo, es necesario oficiar a dicha asociación a efectos de poner de presente que los interrogantes a los cuales debe dar respuesta no conciernen a nuevas preguntas y que pudieran considerarse como una ampliación de concepto médico pericial, si no que, contrario a lo insinuado en la comunicación allegada, corresponde a los interrogantes planteados desde que se encomendó la pericia conforme se avizora del auto que ordenó la prueba¹, demás comunicaciones remitidas para tal fin y de la revisión del expediente digital.

En ese orden ideas, en virtud de que el rubro señalado en comunicación calendada 27 de enero de 2020 y que fuera devengado por las partes en su integridad comprendía el dirimir los interrogantes descritos en el oficio No. 01117 del 19 de octubre de 2021, a ello deberá procederse, en el entendido de que como ya se indicó no se trata de ampliación alguna. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

1

2. 1. 4.- Ofíciense a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIRUGÍA para que rinda un dictamen en la forma y los términos rogados a folios 120, 333, 334 C.1 y 152 al 155 C.2, con base en los registros clínicos aportados por los extremos procesales y los cuestionarios que alleguen al plenario en su momento. Con tal finalidad remítase a dicha institución copia de la demanda, de las contestaciones a la demanda, de los escritos por los cuales se descurre el traslado de las excepciones perentorias, de las historias clínicas que obren dentro del plenario y las que se aportarán a la postre.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 0113, del 16 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria